



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

INFORME FINAL

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

**Número de Informe: 50/2014
2 de enero de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

PMET N° : 15.058/2014
DIR N° : 1.553/2014
REFS. N°s: 162.979/2013
212.519/2013
213.550/2013
213.551/2013
217.090/2013
218.967/2013
219.935/2013
230.949/2013
166.378/2014
178.806/2014
226.513/2014

REMITE INFORME FINAL N°50, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA A LOS
PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES EN LA AUTORIZACIÓN DE
ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN E
INSTALADORES INTERIORES DE GAS Y A
LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE
LAS INSTALACIONES INTERIORES DE GAS,
EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO.



SANTIAGO, 02 ENE 15 *000055

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final de la auditoría mencionada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese al Superintendente de Electricidad y Combustibles, a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, al señor Carlos Matamala Pérez, a la señora Luisa Barahona Pérez, a la Jefa de la Unidad de Seguimiento y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo, ambos de la División de Infraestructura y Regulación, de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 1.553/2014
REFs. N°s : 162.979/2013
212.519/2013
213.550/2013
213.551/2013
217.090/2013
218.967/2013
219.935/2013
230.949/2013
166.378/2014
178.806/2014
226.513/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.



SANTIAGO,

02 ENE 15 *000057

oficio N° 02 ENE 15 *000055 de fecha Cumpló con remitir a Ud. copia del de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISIÓN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



9:55 HRS.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 1.553/2014
REFs. N°s : 162.979/2013
212.519/2013
213.550/2013
213.551/2013
217.090/2013
218.967/2013
219.935/2013
230.949/2013
166.378/2014
178.806/2014
226.513/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO,

02 ENE 15 *000058

oficio N°

02 ENE 15 *000055

de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

FOR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
CARLOS MATAMALA PÉREZ
PLAZA JUSTICIA N°45, OFICINA 709
VALPARAÍSO

Formulario de ingreso de correos

N°nómina	10	Fecha	07-01-2015
Ámbito	<input type="checkbox"/> NACIONAL	N° de Carta	1004198346475
Tipo documento	<input type="checkbox"/> OFICIO	N°documento	58/15 (55)
Tipo de destinatario	<input type="checkbox"/> PARTICULAR		
Destinatario	CARLOS MATAMALA PEREZ		
Dirección	PLAZA JUSTICIA 45 OF 709		
Comuna	<input type="checkbox"/> VALPARAISO		
Ciudad	<input type="checkbox"/> VALPARAISO		
País	<input type="checkbox"/> CHILE		
Observaciones Devoluciones Correo	<input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI	Fecha devolución	
Retiros	<input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI	Fecha retiro	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 1.553/2014
REFs. N°s : 162.979/2013
212.519/2013
213.550/2013
213.551/2013
217.090/2013
218.967/2013
219.935/2013
230.949/2013
166.378/2014
178.806/2014
226.513/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 02 ENE 15 *000059

oficio N° 02 ENE 15 *000055
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

FOR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



A LA SEÑORA
LUISA BARAHONA PÉREZ
PLAZA JUSTICIA N°45, OFICINA 709
VALPARAÍSO

Formulario de ingreso de correos

N°nómina	10	Fecha	07-01-2015
Ámbito	<input type="checkbox"/> NACIONAL	N° de Carta	1004198346468
Tipo documento	<input type="checkbox"/> OFICIO	N°documento	59/15 (55)
Tipo de destinatario	<input type="checkbox"/> PARTICULAR		
Destinatario	LUISA BARAHONA PEREZ		
Dirección	PLAZA JUSTICIA 45 OF 709		
Comuna	<input type="checkbox"/> VALPARAISO		
Ciudad	<input type="checkbox"/> VALPARAISO		
País	<input type="checkbox"/> CHILE		
Observaciones Devoluciones Correo	<input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI	Fecha devolución	
Retiros	<input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI	Fecha retiro	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 1.553/2014
REFs. N°s : 162.979/2013
212.519/2013
213.550/2013
213.551/2013
217.090/2013
218.967/2013
219.935/2013
230.949/2013
166.378/2014
178.806/2014
226.513/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO,

02 ENE 15 *000060

oficio N°

02 ENE 15 *000055
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
COMITÉ DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

M^a MORELIA ORELLANA FLORES
Jefa Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República

07 ENE 2015

A LA SEÑORITA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 1.553/2014
REFs. N°s : 162.979/2013
212.519/2013
213.550/2013
213.551/2013
217.090/2013
218.967/2013
219.935/2013
230.949/2013
166.378/2014
178.806/2014
226.513/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

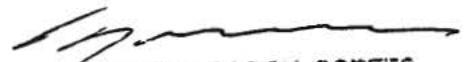
SANTIAGO,

02 ENE 15 *000061

oficio N° : 02 ENE 15 *000055
de fecha

Cumpla con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


DAVID ESPEJO GUTIERREZ
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Infraestructura y Regulación

07.01.2015

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

PMET N°: 15.058/2014
DIR N°: 1.553/2014

INFORME FINAL N°50, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCEDIMIENTO
APLICADO POR LA SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES EN
LA AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES DE
CERTIFICACIÓN E INSTALADORES
INTERIORES DE GAS, Y A LOS PROCESOS
DE FISCALIZACIÓN DE DICHAS
INSTALACIONES, EN LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 2 - ENF. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría al procedimiento aplicado por la SEC, en la autorización de las entidades de certificación de instalaciones interiores de gas de la Región Metropolitana de Santiago, vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Además, se efectuó una revisión de las autorizaciones otorgadas por la SEC a los instaladores interiores de gas de la comuna de Santiago, con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto N°309, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba la Modificación del Reglamento de Instaladores de Gas, y que se encontraran vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

De igual modo, se realizó una revisión a la fiscalización que ejerció la SEC a las instalaciones interiores de gas en la Región Metropolitana de Santiago, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Sra. María Daniela Morales Santander, el Sr. Rodrigo Vergara Bustos y el Sr. Andrés Zamorano Howard, como auditores, y la Sra. Jéssica Arriagada Gutiérrez y el Sr. Iván López Méndez, como supervisores.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Ahora bien, la institución examinada tiene su origen en la ley N°18.410, que Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, como una institución funcionalmente descentralizada, que se relaciona con el gobierno por intermedio del Ministerio de Energía, cuyo objeto es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas.

A su vez, el artículo 3° de la referida ley dispone en su numeral 23, en lo que interesa, que corresponderá a la SEC sancionar el incumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias vigentes o que se establezcan en virtud de la legislación de gas, relativas a las instalaciones correspondientes, con desconexión de éstas, multas o ambas medidas.

Agrega la aludida disposición que para la fiscalización del cumplimiento de las normas vigentes en las instalaciones mencionadas, la SEC podrá autorizar a laboratorios, entidades o instaladores, para que efectúen inspección de las mismas y realicen o hagan realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, las pruebas y ensayos que dicho organismo estime necesarios, para constatar que cumplen con las especificaciones normales y no constituyen peligro para las personas o cosas; y que, las instalaciones inspeccionadas tendrán derecho a un certificado o sello, cuyas características y vigencia serán establecidas por la SEC, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Seguidamente, dispone la referida normativa que el procedimiento para la acreditación, autorización y control de las entidades o instaladores inspectores, será establecido por la SEC mediante resolución fundada de carácter general.

La regulación pertinente a los casos examinados en la presente auditoría se encuentra contenida en el decreto N°191, de 1995, del Ministerio de Economía, que establece los requisitos mínimos para obtener las licencias de instalador de gas, y en la resolución exenta N°489, de 1999, de la SEC, y sus modificaciones, que entre otras materias, determinó los requisitos para ser habilitado por ese servicio como inspector, ayudante de inspector y entidad de certificación de instalaciones interiores de gas, definiendo estas categorías.

En síntesis, el numeral 3.1.1, de la citada resolución exenta N°489, de 1999, define al inspector de gas como todo instalador, que habiendo reunido los requisitos establecidos en la normativa precitada, ha sido autorizado por la SEC para efectuar a través de una entidad de certificación de instalaciones interiores de gas, la certificación e inspección periódica en comento; y su numeral 3.2.1, al ayudante de inspector, como toda persona natural que, habiendo reunidos los requisitos establecidos en la regulación vigente tiene por función asistir al inspector de gas en la certificación e inspección periódica de las instalaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Luego, en su numeral 3.3.1, se conceptualizó a las entidades de certificación de instalaciones interiores de gas como toda persona jurídica que, habiendo reunido los requisitos legales, ha sido autorizada por la SEC para efectuar, mediante un inspector de gas autorizado, la certificación e inspección periódica de las instalaciones interiores de gas.

Posteriormente, la resolución exenta N°1.250, de 2009, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que Establece los Procedimientos de Certificación, Inspección Periódica y Verificación de la Conversión de Instalaciones de Gas y de Autorización y Control de Entidades de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas, derogó a contar del 1 de enero de 2010, la citada resolución exenta N°489, de 1999 y todas sus modificaciones y resoluciones que la complementan, como asimismo toda otra disposición en contrario.

Dicha resolución N°1.250, de 2009, señala en su artículo 1-1, "De los objetivos", que los procedimientos de certificación e inspección periódica de instalaciones interiores de gas tienen por objeto constatar que tales instalaciones cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes al momento de su ejecución. Indica también, que a través del procedimiento de verificación de la conversión se comprueba el correcto estado y funcionamiento de las instalaciones de gas abastecidas con un tipo de gas distinto al que corresponde a su diseño original, de los artefactos conectados a ellas y los recintos en que éstos se encuentran.

Asimismo, debe precisarse que esta última resolución mantiene sólo las figuras de inspector y las entidades de certificación de instalaciones de gas, considerando a éstas últimas como el único organismo autorizado para llevar a cabo los procedimientos de certificación, inspección periódica y verificación de la conversión, derogando la figura de ayudante de inspector, entre otras modificaciones respecto de la materia.

Finalmente, cabe mencionar que, con carácter reservado el 26 de agosto de 2014 fue puesto en conocimiento del Superintendente de Electricidad y Combustibles el preinforme de observaciones N°50, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°10.108, de 5 de septiembre de igual anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al procedimiento aplicado por la SEC, en la autorización de las entidades de certificación de instalaciones interiores de gas de la Región Metropolitana de Santiago, vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Además, se efectuó una revisión de las autorizaciones otorgadas por la SEC a los instaladores interiores de gas de la comuna de Santiago, con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto N°309, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba la Modificación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Reglamento de Instaladores de Gas, y que se encontraran vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

De igual modo, se realizó una revisión a la fiscalización que ejerció la SEC a las instalaciones interiores de gas en la Región Metropolitana de Santiago, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior, tuvo por objeto verificar que los citados procesos de autorización y fiscalización se hayan ceñido a la normativa aplicable.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la SEC, y validados por este Organismo de Control, para la validación del procedimiento aplicado por la SEC se consideró el universo de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas, compuesto por 17 empresas de la Región Metropolitana de Santiago, vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (anexo N°1, tabla N°1). Los registros sujetos a examen se determinaron mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95%, una tasa de error de 3% y precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendente a 15 registros, equivale al 88,2% del universo antes identificado (anexo N°1, tabla N°2).

En cuanto a las autorizaciones a instaladores interiores de gas, el universo está compuesto por 37 instaladores de la comuna de Santiago, autorizados con anterioridad a la entrada en vigencia del citado decreto N°309, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y que se encontraban vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, situación que se detalla en la tabla N°3 del anexo N°1. Los registros sujetos a examen se determinaron mediante un muestreo estratificado, con un nivel de confianza del 95%, una tasa de error de 3% y precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendente a 29 registros, equivale al 78,4% del universo antes identificado (anexo N°1, tabla N°4).

Respecto a las fiscalizaciones efectuadas por la SEC a las instalaciones interiores de gas en la Región Metropolitana de Santiago, el universo está compuesto por 98 inspecciones efectuadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013, (anexo N°1, tabla N°5). Los registros sujetos a examen se determinaron mediante un muestreo estratificado, con un nivel de confianza del 95%,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

una tasa de error de 3% y precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendente a 55 registros, equivale al 56,1% del universo antes identificado (anexo N°1, tabla N°6).

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. CONTROL INTERNO

Sobre check list y reportes internos de fiscalización.

Se detectó que los check list y reportes internos identificados en el anexo N°2 del presente informe, no se encontraban íntegramente completos en sus campos de información. Lo expuesto vulnera lo prescrito en el numeral 46, letra a), "Documentación", del Capítulo III de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, de aplicación obligatoria para los servicios e instituciones del sector público, según dictamen N°37.556, de 1996, de este origen, que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En su respuesta al preinforme de observaciones, la SEC indicó que tales check list y reportes internos de fiscalización, son documentos de carácter general que se utilizan para dejar registro de distintos tipos de control y se aplican a inspecciones originadas en reclamos, accidentes, presentaciones y programas. Tales son: a) "Reportes Internos de Fiscalización Independiente", para fiscalizaciones en terreno a través de entidades de certificación en el marco de programas de fiscalización y reclamos contra una entidad específica; b) "Reporte Interno de Fiscalización TC6 No Asociado a Declaración", para la fiscalización en terreno a instalaciones interiores de gas, no asociadas a trámite de declaración de dichas instalaciones y; c) "Reporte Interno de Fiscalización TC6", para fiscalizaciones en terreno a instalaciones interiores de gas, asociadas a trámite de declaración.

Para los casos N°s1 al 15, del citado anexo N°2, señaló que corresponden a los referidos "Reportes Internos de Fiscalización Independiente", asociados al "Programa de fiscalización a entidades de certificación del año 2013", cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento de la inspección ingresada en el sistema CIIGe por parte de las entidades certificadoras, específicamente en relación con la fecha y hora en que éstas realizan las pruebas y ensayos, y verificar si aplican los protocolos vigentes.

En cuanto a las transacciones N°s16 y 18, del mismo anexo, expuso que atañen a "Reportes Internos de Fiscalización Independiente", asociados a reclamos relacionados con los procesos de certificación o inspección periódica a las instalaciones interiores de gas por parte de las entidades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

certificación, para lo cual hubo que concurrir a las oficinas de éstas a solicitar información sobre tales procesos, dado lo cual, solo corresponde dejar registro de la dirección y nombre de la entidad.

Sobre los N°s 17 y 19, manifestó que corresponden a los ya citados "Reportes Internos de Fiscalización", vinculados a asignaciones relacionadas con reclamos y en el cual debían ser controladas instalaciones interiores de gas; sin embargo, al no encontrarse moradores no fue posible llenar la información del propietario.

Luego, en lo que respecta al N°20, expresó que se trata de un "Reporte Interno de Fiscalización TC6 No Asociado a Declaración", y que para este tipo se utiliza un check list que contiene información parametrizada, el cual no considera un campo para llenar con información relativa al propietario.

Acerca de los casos N°s 21, 23, 24 y 25, explicó que igualmente corresponden al recién citado tipo de reporte y que se usaron en el programa de fiscalización "Cobertura Edificios" cuyo fin era verificar si en una muestra de edificios, se había ejecutado el proceso de inspección periódica de las instalaciones interiores de gas, e indagar, en su caso, si se encontraban constituidos como comunidad. Agregó, que en el caso de incumplimientos, se registra dicha situación en el campo 3.1 "Verificar si se adjunta certificado CIIGe y si éste se encuentra vigente", quedando consignada allí la falta de sello.

Finalmente, para el N°22, expuso que se trata de un "Reporte Interno de Fiscalización TC6", usado para registrar el control efectuado a una instalación interior de gas ya inscrita en la SEC por un instalador, y que su punto 5.1, tiene como campo a llenar "con" o "sin" moradores, habiéndose registrado esta última opción, por lo que no procedía reiterarlo en el campo de observaciones.

Frente a lo expuesto por el servicio y las verificaciones efectuadas en el sistema e-declarador, corresponde acoger los argumentos presentados en lo que atañe los casos N°s 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 del aludido anexo N°2, y levantar lo observado.

No obstante, la objeción se mantiene en lo tocante a los casos N°s 1 al 16, 18 y 20, toda vez que la documentación que sustenta el trabajo realizado por la SEC, esto es, los "Reportes Internos de Fiscalización Independiente" y "Check List" no cuentan con la información completa, ni explican por sí mismos los objetivos y detalles de la fiscalización, impidiendo con ello, el seguimiento conforme a lo exigido en la citada resolución N°1.485, de este origen.

La SEC deberá ajustarse cabalmente a las disposiciones reglamentarias indicadas, y controlar que tales reportes y listados registren la información pertinente de la fiscalización efectuada. Igualmente, deberá comprobar que la documentación o medios que diseñe y utilice para recopilar antecedentes de terreno se basten por sí mismos para explicar sus objetivos y detalles de lo efectuado, lo que será validado en una próxima auditoría sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre la autorización de instaladores interiores de gas.

La SEC otorgó licencias a los instaladores interiores de gas detallados en el cuadro N°1, sin exigir los formularios de solicitud del artículo 7° del aludido decreto N°191, de 1995, los que requieren información sobre el nombre, dirección y rut del solicitante; detalle de los estudios cursados, certificados de título, de evaluación de competencia laboral; y de termofluidos, entre otros datos.

RUT	FECHA DE AUTORIZACIÓN	CLASE
	01-10-1999	1
	13-08-2001	1
	14-06-1999	2
	17-04-2000	2
	25-06-1999	3
	27-01-1997	3

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la SEC.

Lo anterior da cuenta de una inobservancia del artículo 2°, y del N° 23 del artículo 3°, ambos de la ley N°18.410, que disponen, en lo que interesa, que la SEC debe supervigilar el cumplimiento de la normativa de la materia en comento, y que las entidades e inspectores quedarán sujetos a su permanente fiscalización y supervigilancia.

El servicio respondió que la falta de tales formularios, en algunos casos puede obedecer a un extravío por el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de las autorizaciones en los años 1997, 1999, 2000 y 2001, pero no significa que hayan sido extendidas sin considerar las exigencias normativas. Explicó que para otorgar las licencias de instalador se ponderan los antecedentes personales y académicos del postulante, que deben acreditarse formalmente, y de los cuales se deja copia en el expediente del instalador, quedando allí también los datos del formulario de postulación. No obstante, anunció que los completaría nuevamente la carpeta con la información de esos años.

Dado que la SEC no acreditó que en los casos indicados se haya exigido los mentados formularios, ni que cuente con los datos en ellos requeridos, la observación se mantiene hasta comprobar esta última circunstancia en una próxima acción de seguimiento.

2. Sobre la autorización de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas.

2.1. Sobre el cumplimiento del literal a), del artículo 2-7, de la citada resolución exenta N°1.250, de 2009.

En el preinforme se observó que las entidades de certificación de instalaciones interiores de gas, detalladas en el correspondiente anexo N°3, que renovaron su autorización con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución exenta N°1.250, de 2009, no cumplen con el requisito del literal a), de su artículo 2-7, esto es, "Estar constituida como sociedad de conformidad a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

legislación nacional, cuyo objeto social sea exclusivamente la certificación, inspección periódica y/o verificación de la conversión de instalaciones interiores de gas”.

Lo objetado constituye una infracción del artículo 2° y el numeral 23, del artículo 3°, ambos de la ley N°18.410, que disponen, en lo que interesa, que la SEC es el organismo encargado de supervigilar el cumplimiento de la normativa de la materia en comento, y que las entidades e inspectores quedarán sujetos a la permanente fiscalización y supervigilancia de esta.

Se hizo presente en el antedicho preinforme que la empresa certificadora de instalaciones interiores de gas Inspecciones Profesionales de Gas Ltda., ECOGAS, autorizada por la resolución exenta N°286, del 1 de marzo de 2004, bajo la vigencia de la antes aludida resolución exenta N°489, de 1999, que fue posteriormente renovada mediante la resolución exenta N°1.325, de 10 de junio de 2010 -bajo la vigencia de la resolución exenta N°1.250, de 2009-, todas del mismo origen, modificó su objeto social por escritura pública de 2 de diciembre de 2011, señalando en su artículo cuarto que “La Sociedad tendrá como objeto: La certificación, inspección periódica y o verificación de la conversión de instalaciones interiores de gas, de acuerdo a la normativa vigente”

Acerca del particular, esa superintendencia respondió que para las renovaciones de las entidades de certificación que habían obtenido autorización bajo los efectos de la resolución exenta N°489, de 1999, solo exige el requisito que debía cumplirse a esa época, vale decir, estar constituidas como sociedades de acuerdo a la legislación nacional. Ello, por estimar, que requerirles un giro exclusivo, conforme a la resolución N°1.250, de 2009, que entró en vigencia el 1 de enero de 2010, no resulta aplicable a las empresas autorizadas antes de esta fecha, y que lo contrario atentaría contra el principio de la irretroactividad.

Sobre la entidad de certificación ECOGAS, considerada en el preinforme, el servicio indicó que el 31 de enero de 2012, esa compañía informó su modificación de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima cerrada, precisando que dicho cambio fue de iniciativa propia de la entidad de certificación y que el objeto social se ajustó a la resolución exenta N°1.250, de 2009, ya vigente a la fecha.

Sobre el particular y pese a lo señalado por la entidad, cabe indicar que la SEC en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 3°, numeral 23 de la ley N°18.410, esto es, en cuanto a que es el organismo encargado de establecer el procedimiento para la acreditación, autorización y control de las entidades o instaladores inspectores, por resolución fundada de carácter general, dictó el citado acto administrativo exento N°1.250, de 2009, con el objeto, conforme lo señala dicha resolución, de perfeccionar la normativa sobre la materia, garantizando que exista la capacidad técnica, operativa y administrativa de las entidades que efectúan las actividades de certificación e inspección de las instalaciones interiores de gas, a fin de constatar que el uso de las instalaciones interiores no constituyan un peligro para las personas o cosas. Por consiguiente, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

cabe sino aplicar dicha normativa a todas las entidades de certificación en comento para el cumplimiento de dicho objetivo.

Además, es dable indicar que la citada resolución exenta N°1.250, de 2009, deroga en su resuelvo 2°, el acto administrativo exento N°489, de 1999 y todas sus modificaciones y resoluciones que la complementan, como asimismo toda otra disposición que se contraponga a lo establecido en ella.

Por todo lo antes expuesto, se mantiene la observación. Las medidas que adopte la SEC para aplicar la referida resolución exenta N°1.250, de 2009, a todas las entidades en comento, se verificarán en una futura actividad de seguimiento.

2.2. Sobre requisitos para autorización de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas.

Según se detalla en anexo N°4, la SEC otorgó autorizaciones a entidades de certificación de instalaciones interiores de gas, sin que cumplieran con la entrega de la documentación requerida en la normativa vigente, como el certificado de vigencia de la sociedad y la patente municipal. Esto vulnera el precitado artículo 2°, y el numeral 23 del artículo 3°, ambos de la ley N°18.410, que disponen, en lo que interesa, que ese es el organismo encargado de supervigilar el cumplimiento de la normativa de la materia en comento, y que las entidades e inspectores quedarán sujetos a su permanente fiscalización y supervigilancia.

En su respuesta a esta parte del preinforme, la entidad examinada refirió que en los casos objetados por falta de certificados de vigencia de la sociedad, para Asesorías Ambientales Nacionales E.I.R.L y EMICO Ltda., requirió dicho antecedente mediante los oficios N°s9.589 y 9.591, de 3 de septiembre de 2014, respectivamente. Para la situación de SERVIGAS Ltda. y VALVENOR Ltda., puntualizó que ambas presentaron la solicitud respectiva el 9 de diciembre de 2002, acompañando en esa instancia el certificado de inscripción del Registro de Comercio, de 2 y 4 de igual mes y año, respectivamente. Por ende, puesto que la solicitud y sus antecedentes fueron presentados pocos días después de la respectiva inscripción, no se exigieron sus certificados de vigencia.

A su turno, en los casos de falta de patente municipal de SERVIGAS Ltda., ECOGAS S.A. y EMICO Ltda., informó que mediante los oficios N°s9.588, 9.590 y 9.591, de 3 de septiembre de 2014, respectivamente, les solicitó la patente municipal presentada al momento de requerir la autorización como entidad de certificación y la patente municipal actual.

En cuanto a ECOGAS S.A., la SEC acompañó junto a las patentes municipales correspondientes a los años 2005 y 2014, requeridas a la titular a través del ingreso SEC N°141514, de 11 de septiembre de 2014, informando que las patentes anteriores se encuentran en registro físico de la Municipalidad de Santiago, con entrega en trámite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Finalmente, acerca de la falta de elementos fumígenos -reseñada en el anexo N°4-, el servicio expresó que ambas entidades certificadoras objetadas, IGC Ingeniería Ltda., y PROINGAS Ltda., fueron autorizadas en el año 2004, por las resoluciones exentas N°s910 y 911, bajo la vigencia de la resolución exenta N°489, de 1999, que solo exigía "elemento fumígeno", sin especificar alguno en particular, por lo cual se daba por cumplido el requisito con cualquier elemento capaz de producir humo con que contara la interesada, por tratarse de elementos operacionales y perecibles, necesarios para realizar las pruebas correspondientes, añadiendo que, solo con la dictación de la resolución exenta N°1.250 de 2009, de ese origen, se exige contar con una máquina para producir humo o elementos fumígenos, y se define y precisa que se trata de un equipo de uso profesional o generador de humo en espectáculos.

Al tenor de lo expuesto se subsana lo objetado respecto de la documentación de la entidad de certificación ECOGAS Ltda., que presentó, mediante ingreso SEC N°14514, de 11 de septiembre de 2014, copia de las patentes municipales de los años 2005 y 2014.

Seguidamente, en consideración que el servicio reconoce las faltas de certificado de vigencia de la sociedad y la patente municipal de las entidades de certificación que se detallan en el anexo N°4, se mantiene la objeción formulada, hasta verificar la existencia de los documentos faltantes, en una próxima acción de seguimiento.

Igualmente, se mantiene la objeción sobre la falta de documentación para acreditar que IGC Ingeniería Ltda., y PROINGAS Ltda., al momento de otorgarse la autorización, cumplieran con el requisito de equipamiento mínimo exigido por la resolución exenta N°489, de 1999, en cuanto al elemento fumígeno, pues en su respuesta el servicio no desvirtúa la infracción objetada.

Finalmente, y en concordancia con lo observado en el numeral 2.1, del presente informe, las medidas que adopte la SEC para aplicar la mencionada resolución exenta N°1.250, de 2009, a todas las entidades en comento, se verificarán en una futura actividad de seguimiento.

CONCLUSIONES

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles aportó antecedentes que permiten levantar la observación detallada en el acápite I "Control Interno", sobre la integridad del contenido de sus check list y reportes internos de fiscalización, en lo que dice relación con los casos N°s17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del anexo N°2 del presente informe, así como también, la observación contenida en el numeral 2.2, sobre requisitos para autorización de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas del acápite II "Examen de la Materia Auditada, en lo relacionado con la entidad de certificación ECOGAS Ltda.

Sin embargo, los resultados de las pruebas de auditorías efectuadas dan cuenta de que dicha entidad no se ajustó cabalmente al procedimiento dispuesto para la autorización de las entidades de certificación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

instalaciones interiores de gas e instaladores de dicho combustible, en los casos y periodos examinados en esta auditoría.

De igual modo, los resultados obtenidos dan cuenta de inobservancias en la fiscalización que ejerció la SEC a las instalaciones interiores de gas en la Región Metropolitana de Santiago, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013.

Por lo expuesto precedentemente, la entidad auditada deberá adoptar medidas tendientes a subsanar los aspectos representados, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Diseñar reportes internos de fiscalización y check list que cuenten con información completa y, a la vez, expliquen por sí mismos los objetivos y detalles del control efectuado en terreno, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 46, letra a), "Documentación", del Capítulo III de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización. Lo anterior, según lo observado en el acápite I "Control Interno", específicamente con relación a los 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 20, del anexo N°2.

2. Exigir a los instaladores interiores de gas, detallados en el anexo N°1, los formularios de solicitud dispuestos en el artículo 7°, decreto N°191, de 1995, a fin de regularizar lo objetado en el numeral 1, del acápite II "Examen de la Materia Auditada". En efecto, tales situaciones serán verificadas en una próxima actividad de seguimiento.

3. Aplicar la mencionada resolución exenta N°1.250, de 2009, a todas las entidades de certificación de instalaciones interiores de gas, en concordancia con lo observado en el numeral 2.1, del acápite II "Examen de la Materia Auditada", del presente informe.

Asimismo, requerir el certificado de vigencia de la sociedad y patente municipal, según corresponda, a las entidades detalladas en el anexo N°4 del presente informe, con excepción de ECOGAS Ltda., a fin de subsanar la objeción indicada en el numeral 2.2, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".

Las medidas que adopte el servicio para dar cumplimiento a lo antes expuesto, será materia de una futura acción de seguimiento.

Para aquellas objeciones que se mantienen para una acción de seguimiento o en las cuales se han solicitado antecedentes, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N°5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en una futura auditoría las medidas que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°1

Tabla N°1: Universo de entidades de certificación.

N°	RUT ENTIDAD	COMUNA	RESOLUCIÓN EXENTA DE AUTORIZACIÓN
1	76.097.737-3	Las Condes	N°317 (23-02-2012)
2	77.831.530-0	Macul	N°1.598 (07-09-2012)
3	76.308.740-9	Santiago	N°2.347 (26-08-2010)
4	76.486.240-6	Independencia	N°1.543 (19-08-2009)
5	77.329.740-1	Quinta Normal	N°1.325 (10-06-2010)
6	77.981.550-1	Estación Central	N°153 (19-01-2010)
7	96.940.300-5	Providencia	N°3.015 (19-10-2010)
8	76.746.270-0	Vitacura	N°25 (07-01-2010)
9	77.848.530-3	Santiago	N°705 (06-04-2010)
10	77.830.230-6	Puente Alto	N°706 (06-04-2010)
11	77.398.850-1	Santiago	N°196 (30-01-2009)
12	77.325.350-1	San Bernardo	N°191 (30-01-2009)
13	77.483.280-7	Providencia	N°192 (30-01-2009)
14	77.378.770-0	Santiago	N°193 (30-01-2009)
15	77.855.590-5	Providencia	N°187 (30-01-2009)
16	77.836.490-5	La Florida	N°304 (17-02-2009)
17	77.548.190-0	Providencia	N°190 (30-01-2009)

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la SEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Tabla N°2: Muestra de entidades de certificación.

N°	RUT ENTIDAD	COMUNA	RESOLUCIÓN EXENTA DE AUTORIZACIÓN
1	76.097.737-3	Las Condes	N°317 (23-02-2012)
2	77.831.530-0	Macul	N°1.598 (07-09-2012)
3	76.308.740-9	Santiago	N°2.347 (26-08-2010)
4	76.486.240-6	Independencia	N°1.543 (19-08-2009)
5	77.329.740-1	Quinta Normal	N°1.325 (10-06-2010)
6	77.981.550-1	Estación Central	N°153 (19-01-2010)
7	96.940.300-5	Providencia	N°3.015 (19-10-2010)
8	76.746.270-0	Vitacura	N°25 (07-01-2010)
9	77.848.530-3	Santiago	N°705 (06-04-2010)
10	77.398.850-1	Santiago	N°196 (30-01-2009)
11	77.325.350-1	San Bernardo	N°191 (30-01-2009)
12	77.378.770-0	Santiago	N°193 (30-01-2009)
13	77.855.590-5	Providencia	N°187 (30-01-2009)
14	77.836.490-5	La Florida	N°304 (17-02-2009)
15	77.548.190-0	Providencia	N°190 (30-01-2009)

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la SEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Tabla N°3: Universo de instaladores vigentes.

N°	RUT	FECHA DE AUTORIZACIÓN	CLASE
1	[REDACTED]	30-09-1999	1
2	[REDACTED]	28-12-1976	2
3	[REDACTED]	28-11-2000	1
4	[REDACTED]	28-09-1993	2
5	[REDACTED]	28-06-1971	3
6	[REDACTED]	27-01-1997	3
7	[REDACTED]	25-10-1982	2
8	[REDACTED]	25-06-1999	3
9	[REDACTED]	25-04-1979	2
10	[REDACTED]	24-05-1985	3
11	[REDACTED]	23-08-2001	1
12	[REDACTED]	23-05-1997	2
13	[REDACTED]	22-01-2001	1
14	[REDACTED]	20-08-1999	1
15	[REDACTED]	20-08-1999	1
16	[REDACTED]	20-08-1996	2
17	[REDACTED]	19-02-1980	3
18	[REDACTED]	17-12-1979	3
19	[REDACTED]	17-04-2000	2
20	[REDACTED]	16-08-1999	3
21	[REDACTED]	16-06-1997	2
22	[REDACTED]	14-09-1976	3
23	[REDACTED]	14-06-1999	2
24	[REDACTED]	13-08-2001	1
25	[REDACTED]	13-08-1993	2
26	[REDACTED]	12-07-1990	3
27	[REDACTED]	11-08-1998	1
28	[REDACTED]	11-06-1997	3
29	[REDACTED]	10-02-1999	1
30	[REDACTED]	08-10-1998	1
31	[REDACTED]	08-08-1995	3
32	[REDACTED]	08-03-2001	1
33	[REDACTED]	08-01-1998	3
34	[REDACTED]	05-07-1994	3
35	[REDACTED]	02-01-2001	1
36	[REDACTED]	01-10-1999	1
37	[REDACTED]	01-08-1997	3

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la SEC.

Handwritten signature and initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Tabla N°4: Muestra de instaladores vigentes.

N°	REGISTRO EN UNIVERSO	RUT	FECHA DE AUTORIZACIÓN	CLASE
1	2	[REDACTED]	28-12-1976	2
2	4	[REDACTED]	28-09-1993	2
3	6	[REDACTED]	27-01-1997	3
4	8	[REDACTED]	25-06-1999	3
5	9	[REDACTED]	25-04-1979	2
6	10	[REDACTED]	24-05-1985	3
7	11	[REDACTED]	23-08-2001	1
8	12	[REDACTED]	23-05-1997	2
9	13	[REDACTED]	22-01-2001	1
10	14	[REDACTED]	20-08-1999	1
11	15	[REDACTED]	20-08-1999	1
12	16	[REDACTED]	20-08-1996	2
13	17	[REDACTED]	19-02-1980	3
14	18	[REDACTED]	17-12-1979	3
15	19	[REDACTED]	17-04-2000	2
16	20	[REDACTED]	16-08-1999	3
17	22	[REDACTED]	14-09-1976	3
18	23	[REDACTED]	14-06-1999	2
19	24	[REDACTED]	13-08-2001	1
20	25	[REDACTED]	13-08-1993	2
21	26	[REDACTED]	12-07-1990	3
22	27	[REDACTED]	11-08-1998	1
23	29	[REDACTED]	10-02-1999	1
24	30	[REDACTED]	08-10-1998	1
25	31	[REDACTED]	08-08-1995	3
26	32	[REDACTED]	08-03-2001	1
27	34	[REDACTED]	05-07-1994	3
28	36	[REDACTED]	01-10-1999	1
29	37	[REDACTED]	01-08-1997	3

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la SEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Tabla N°5: Universo de fiscalizaciones.

N°	FOLIO ASIGNACIÓN	ORIGEN ASIGNACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ESTADO ASIGNACIÓN
1	204710	Fisc - Programa	03-10-2013	23-10-2013	Terminada
2	204714	Fisc - Programa	03-10-2013	28-10-2013	Terminada
3	204719	Fisc - Programa	03-10-2013	10-10-2013	Terminada
4	204731	Fisc - Programa	03-10-2013	23-10-2013	Terminada
5	204794	Programas	03-10-2013	11-10-2013	Terminada
6	204795	Programas	03-10-2013	11-10-2013	Terminada
7	204796	Programas	03-10-2013	03-10-2013	Terminada
8	205066	Denuncia	08-10-2013	08-10-2013	Terminada
9	205236	Programas	09-10-2013	10-10-2013	Terminada
10	205237	Programas	09-10-2013	11-10-2013	Terminada
11	205238	Programas	09-10-2013	11-10-2013	Terminada
12	205239	Fisc - Programa	09-10-2013	10-10-2013	Terminada
13	205240	Fisc - Programa	09-10-2013	15-10-2013	Terminada
14	205626	Fisc - Programa	15-10-2013	15-10-2013	Terminada
15	205628	Fisc - Programa	15-10-2013	15-10-2013	Terminada
16	205629	Fisc - Programa	15-10-2013	28-10-2013	Terminada
17	205630	Fisc - Programa	15-10-2013	15-10-2013	Terminada
18	205632	Fisc - Programa	15-10-2013	17-10-2013	Terminada
19	205634	Denuncia	15-10-2013	16-10-2013	Terminada
20	205682	Fisc - Programa	15-10-2013	23-10-2013	Terminada
21	205810	Programas	17-10-2013	22-10-2013	Terminada
22	205811	Programas	17-10-2013	22-10-2013	Terminada
23	205812	Programas	17-10-2013	17-10-2013	Terminada
24	205908	Fisc - Reclamo	18-10-2013	18-10-2013	Desasignada
25	205909	Fisc - Programa	18-10-2013	25-10-2013	Terminada
26	205916	Fisc - Reclamo	18-10-2013	25-10-2013	Terminada
27	206244	Denuncia	23-10-2013	28-10-2013	Terminada
28	206245	Denuncia	23-10-2013	28-10-2013	Terminada
29	206324	Programas	23-10-2013	23-10-2013	Terminada
30	206325	Programas	23-10-2013	23-10-2013	Terminada
31	206326	Programas	23-10-2013	23-10-2013	Terminada
32	206327	Fisc - Programa	23-10-2013	04-11-2013	Terminada
33	206661	Programas	28-10-2013	29-10-2013	Terminada
34	206662	Programas	28-10-2013	28-10-2013	Terminada
35	206663	Programas	28-10-2013	29-10-2013	Terminada
36	207183	Programas	05-11-2013	06-11-2013	Terminada
37	207184	Programas	05-11-2013	06-11-2013	Terminada
38	207185	Programas	05-11-2013	07-11-2013	Terminada
39	207621	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
40	207625	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
41	207629	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
42	207631	Programas	11-11-2013	12-11-2013	Terminada
43	207642	Programas	11-11-2013	12-11-2013	Terminada
44	207647	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
45	207648	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
46	207651	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
47	207653	Programas	11-11-2013	12-11-2013	Terminada
48	207654	Programas	11-11-2013	13-11-2013	Terminada
49	207655	Programas	11-11-2013	13-11-2013	Terminada
50	207656	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
51	207657	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
52	207659	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
53	207660	Programas	11-11-2013	12-11-2013	Terminada
54	207664	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

N°	FOLIO ASIGNACIÓN	ORIGEN ASIGNACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ESTADO ASIGNACIÓN
55	207668	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
56	207671	Programas	11-11-2013	13-11-2013	Terminada
57	207672	Programas	11-11-2013	13-11-2013	Terminada
58	207673	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
59	207674	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
60	207676	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
61	207677	Programas	11-11-2013	11-11-2013	Desasignada
62	207678	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
63	207679	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
64	207680	Programas	11-11-2013	13-11-2013	Terminada
65	207681	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
66	207684	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
67	207685	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
68	207852	Programas	12-11-2013	13-11-2013	Terminada
69	207853	Programas	12-11-2013	14-11-2013	Terminada
70	207854	Programas	12-11-2013	12-11-2013	Terminada
71	208190	Fisc - Programa	18-11-2013	18-11-2013	Terminada
72	208193	Fisc - Programa	18-11-2013	20-12-2013	Terminada
73	208194	Fisc - Programa	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
74	208195	Fisc - Reclamo	18-11-2013	11-12-2013	Terminada
75	208196	Fisc - Reclamo	18-11-2013	11-12-2013	Terminada
76	208197	Fisc - Reclamo	18-11-2013	11-12-2013	Terminada
77	208198	Fisc - Programa	18-11-2013	11-12-2013	Terminada
78	208199	Fisc - Programa	18-11-2013	19-11-2013	Terminada
79	208200	Fisc - Programa	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
80	208201	Fisc - Reclamo	18-11-2013	03-12-2013	Terminada
81	208202	Fisc - Programa	18-11-2013	20-12-2013	Terminada
82	208203	Fisc - Programa	18-11-2013	11-12-2013	Terminada
83	208241	Fisc - Programa	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
84	208242	Fisc - Programa	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
85	208243	Fisc - Programa	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
86	208244	Fisc - Reclamo	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
87	208245	Fisc - Reclamo	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
88	208246	Fisc - Programa	18-11-2013	20-12-2013	Terminada
89	208567	Programas	21-11-2013	21-11-2013	Terminada
90	208742	Denuncia	25-11-2013	25-11-2013	Terminada
91	208745	Programas	25-11-2013	26-11-2013	Terminada
92	210316	Accidente	12-12-2013	16-12-2013	Terminada
93	211690	Programas	30-12-2013	14-01-2014	Terminada
94	211691	Programas	30-12-2013	03-01-2014	Terminada
95	211692	Programas	30-12-2013	16-01-2014	Terminada
96	211693	Programas	30-12-2013	30-12-2013	Desasignada
97	211694	Programas	30-12-2013	14-01-2014	Terminada
98	211695	Programas	30-12-2013	20-01-2014	Terminada

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la SEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Tabla N°6: Muestra de fiscalizaciones.

N°	REGISTRO EN UNIVERSO	FOLIO ASIGNACIÓN	ORIGEN ASIGNACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ESTADO ASIGNACIÓN
1	5	204794	Programas	03-10-2013	11-10-2013	Terminada
2	7	204796	Programas	03-10-2013	03-10-2013	Terminada
3	12	205239	Fisc - Programa	09-10-2013	10-10-2013	Terminada
4	15	205628	Fisc - Programa	15-10-2013	15-10-2013	Terminada
5	16	205629	Fisc - Programa	15-10-2013	28-10-2013	Terminada
6	17	205630	Fisc - Programa	15-10-2013	15-10-2013	Terminada
7	18	205632	Fisc - Programa	15-10-2013	17-10-2013	Terminada
8	20	205682	Fisc - Programa	15-10-2013	23-10-2013	Terminada
9	21	205810	Programas	17-10-2013	22-10-2013	Terminada
10	22	205811	Programas	17-10-2013	22-10-2013	Terminada
11	25	205916	Fisc - Reclamo	18-10-2013	25-10-2013	Terminada
12	26	206244	Denuncia	23-10-2013	28-10-2013	Terminada
13	27	206245	Denuncia	23-10-2013	28-10-2013	Terminada
14	28	206324	Programas	23-10-2013	23-10-2013	Terminada
15	29	206325	Programas	23-10-2013	23-10-2013	Terminada
16	30	206326	Programas	23-10-2013	23-10-2013	Terminada
17	31	206327	Fisc - Programa	23-10-2013	04-11-2013	Terminada
18	33	206662	Programas	28-10-2013	28-10-2013	Terminada
19	34	206663	Programas	28-10-2013	29-10-2013	Terminada
20	36	207184	Programas	05-11-2013	06-11-2013	Terminada
21	38	207621	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
22	42	207642	Programas	11-11-2013	12-11-2013	Terminada
23	45	207651	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
24	47	207654	Programas	11-11-2013	13-11-2013	Terminada
25	48	207655	Programas	11-11-2013	13-11-2013	Terminada
26	49	207656	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
27	50	207657	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
28	51	207659	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
29	52	207660	Programas	11-11-2013	12-11-2013	Terminada
30	53	207664	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
31	54	207668	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
32	55	207671	Programas	11-11-2013	13-11-2013	Terminada
33	56	207672	Programas	11-11-2013	13-11-2013	Terminada
34	60	207678	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
35	61	207679	Programas	11-11-2013	15-11-2013	Terminada
36	63	207681	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
37	64	207684	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
38	65	207685	Programas	11-11-2013	14-11-2013	Terminada
39	68	207854	Programas	12-11-2013	12-11-2013	Terminada
40	71	208194	Fisc - Programa	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
41	72	208195	Fisc - Reclamo	18-11-2013	11-12-2013	Terminada
42	73	208196	Fisc - Reclamo	18-11-2013	11-12-2013	Terminada
43	76	208199	Fisc - Programa	18-11-2013	19-11-2013	Terminada
44	77	208200	Fisc - Programa	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
45	78	208201	Fisc - Reclamo	18-11-2013	03-12-2013	Terminada
46	80	208203	Fisc - Programa	18-11-2013	11-12-2013	Terminada
47	81	208241	Fisc - Programa	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
48	82	208242	Fisc - Programa	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
49	83	208243	Fisc - Programa	18-11-2013	18-12-2013	Terminada
50	86	208246	Fisc - Programa	18-11-2013	20-12-2013	Terminada
51	88	208742	Denuncia	25-11-2013	25-11-2013	Terminada
52	89	208745	Programas	25-11-2013	26-11-2013	Terminada
53	90	210316	Accidente	12-12-2013	16-12-2013	Terminada
54	91	211690	Programas	30-12-2013	14-01-2014	Terminada
55	92	211691	Programas	30-12-2013	03-01-2014	Terminada

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la SEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°2
Reportes internos y check list incompletos.

N°	N° REGISTRO MUESTRA	FOLIO DE ASIGNACIÓN E-DECLARADOR	N° DE CASO TIMES	HALLAZGO
1	5	205239	SIN CASO	No se registran datos del propietario en reportes internos
2	6	205630	216684	No se registran datos del propietario en reportes internos
3	7	206327	SIN CASO	No se registran datos del propietario en reportes internos
4	8	208241	199471	No se registran datos del propietario en reportes internos.
5	9	208243	199471	No se registran datos del propietario en reportes internos.
6	10	208203	224644	No se registran datos del propietario en reportes internos.
7	11	205682	199471	No se registran datos del propietario en reportes internos.
8	12	208199	224929	No se registran datos del propietario en reportes internos.
9	13	208200	260003	No se registran datos del propietario en reportes internos.
10	14	205629	216709	No se registran datos del propietario en reportes internos.
11	15	208242	199471	No se registran datos del propietario en reportes internos.
12	16	205628	216709	No se registran datos del propietario en reportes internos
13	17	208246	216684	No se registran datos del propietario en reportes internos
14	18	205632	SIN CASO	No se registran datos del propietario en reportes internos.
15	19	208194	216684	No se registran datos del propietario en reportes internos.
16	20	205916	219274	No se registran datos del propietario en reportes internos.
17	21	208196	223367	No se registran datos del propietario en reportes internos.
18	22	208201	224929	No se registran datos del propietario en reportes internos.
19	23	208195	SIN CASO	No se registran datos del propietario en reportes internos.
20	24	207679	SIN CASO	No se registran datos del propietario en reportes internos.
21	36	207685	SIN CASO	Aun cuando se encontró incumplimiento sobre sello, no se llenó la sección correspondiente a observaciones.
22	38	211690	SIN CASO	Aun cuando no se encontraron moradores, no se llenó con este hecho la sección correspondiente a observaciones.
23	39	207651	232305	Aun cuando se encontró incumplimiento sobre sello, no se llenó la sección correspondiente a observaciones con este hecho.
24	41	207655	SIN CASO	Aun cuando se encontró incumplimiento sobre sello, no se llenó la sección correspondiente a observaciones con este hecho.
25	48	207656	SIN CASO	Aun cuando se encontró incumplimiento sobre sello, no se llenó la sección correspondiente a observaciones con este hecho y su detalle.

Fuente. Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la SEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°3

Detalle de resoluciones de autorización de entidades y objeto social.

RUT	AUTORIZACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N°489, DE 1999.	AUTORIZACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N°1.250, DE 2009.	OBJETO SOCIAL
77.981.550-1	Resolución exenta N°1.392, de 2005.	Resolución exenta N°153, de 2010.	<u>Segundo:</u> El objeto social de la sociedad será: a) prestación de servicios y asesorías profesionales de consultorías, gestión, inspección y control en las diversas áreas de la ingeniería, sea en forma directa, como a través de terceros o asociados a terceros; b) dar asesorías a docencias en ciencias básicas y finanzas; c) Se comprende en cada área la prestación de asesorías técnica y la comercialización de materias primas afines; d) Control y prevención en el consumo de sustancias psicotrópicas y adictivas en general; e) inspección, control y certificación de instalaciones de gas y eléctricas en todo tipo de inmuebles; f) Capacitación y apoyo pedagógico a terceros en cualquiera de los rubros antes señalados; g) Inversión y participación en todo tipo de sociedades, negocios y actividades comerciales que acuerden los socios, relacionadas directas e indirectamente con los objetivos señalados.
96.940.300-5	Resolución exenta N°288, de 2004.	Resolución exenta N°3.015, de 2010.	<u>Segundo:</u> "El objeto de la sociedad será: a) La prestación de servicios de control y certificación de calidad de redes de agua potable, eléctricas, gas y construcciones; b) La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de instrumentos, aparatos, repuestos, partes, piezas y bienes muebles que se utilicen en la redes de agua potable, eléctricas, gas y construcciones; y, c) La prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación de personal en sistemas de control de calidad y certificación de instalaciones de gas, agua potable, alcantarillado y electricidad".
77.848.530-3	Resolución exenta N°911, de 2004.	Resolución exenta N°705, de 2010.	<u>Tercero:</u> El Objeto social será " La prestación de servicios de ingeniería prestados por profesionales; en especial, la certificación de calidad de instalaciones y redes de: gas, sanitarias, eléctricas, electrónicas y de telecomunicaciones; la certificación de calidad de procesos administrativos e industriales; la asesoría en el desarrollo y mantención del control de gestión interno de las empresas. Asimismo, realizará la inspección técnica de todo artefacto y equipo relacionado con lo anterior. En general, prestar cualquier otro servicio relacionado directa e indirectamente con los intereses sociales. Para el cumplimiento de estos objetivos, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en coparticipación con otras sociedades, para lo cual podrá ejecutar, celebrar y realizar toda clase de actos y contratos relacionadas con el giro, y la explotación de cualquier otro establecimiento industrial o comercial relacionada directa o indirectamente con los giros mencionados, como asimismo, cualquier otro giro y toda otra actividad profesional relacionada con lo anterior y que los socios acuerden en el futuro".

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la SEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°4

Entidades de certificación de instalaciones interiores de gas que no cumplen con los requisitos para ser autorizadas.

RUT	REQUISITO FALTANTE	NORMATIVA INCUMPLIDA
77.855.590-5	Certificado de vigencia de la sociedad	Numeral 3, del anexo C "Solicitud de autorización de entidad de certificación de instalaciones interiores de gas" de la resolución exenta N°489, de 1999, de la SEC.
77.548.190-0		Numeral 3, del anexo C "Solicitud de autorización de entidad de certificación de instalaciones interiores de gas" de la resolución exenta N°489, de 1999, de la SEC.
76.097.737-3		Numeral 3, del anexo B "Solicitud de autorización de entidad de certificación de instalaciones de gas", de la resolución exenta N°1.250, de 2009, de la SEC.
77.981.550-1		Numeral 3, del anexo B "Solicitud de autorización de entidad de certificación de instalaciones de gas", de la resolución exenta N°1.250, de 2009, de la SEC.
77.855.590-5	Patente municipal	Numeral 3, del anexo C "Solicitud de autorización de entidad de certificación de instalaciones interiores de gas", de la resolución exenta N°489, de 1999, de la SEC
77.329.740-1		Numeral 3, del anexo B "Solicitud de autorización de entidad de certificación de instalaciones de gas", de la resolución exenta N°1.250, de 2009, de la SEC.
77.981.550-1		Numeral 3, del anexo B "Solicitud de autorización de entidad de certificación de instalaciones de gas", de la resolución exenta N°1.250, de 2009, de la SEC.
77.848.530-3	Elementos fumígenos	Literal g) del anexo C, "Equipamiento de las entidades de certificación de instalaciones de gas", de la resolución exenta N°1.250, de 2009, de la SEC.
77.378.770-0		Literal g) del numeral 1, del anexo B, "Equipamiento de las entidades de certificación de instalaciones interiores de gas", de la resolución exenta N°489, de 1999, de la SEC.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la SEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N°50, DE 2014.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II.1	Sobre la autorización de instaladores interiores de gas.	Regularizar las autorizaciones de instaladores interiores de gas, exigiendo los formularios de solicitud, a los instaladores interiores de gas detallados en el cuadro N°1.			
II.2.1	Sobre el cumplimiento del literal a), del artículo 2-7, de la citada resolución exenta N°1.250, de 2009.	Acreditar las medidas que adopte la SEC para aplicar la mencionada resolución exenta N°1.250, de 2009, a todas las entidades de certificación de instalaciones interiores de gas.			
II.2.2	Sobre requisitos para autorización de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas.	Acreditar las medidas que adopte la SEC para aplicar la mencionada resolución exenta N°1.250, de 2009, a todas las entidades de certificación de instalaciones interiores de gas.			



www.contraloria.cl